

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 19

ESTADO No. 086

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 6 de diciembre de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLV-08E	ÁLVARO ANTONIO NAVIA REYES	9	02/12/2019	AUTO PARC 1001-19	2.1 Informar al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del contrato de concesión N° FLV-08E, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-418-2019 del 26 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Recordar al titular del contrato de concesión N° FLV-08E, una vez reinicie las actividades mineras, deberá dar estricto cumplimiento con rotular y entibar los combustibles y aceites, de acuerdo con la no conformidad tipificada en el Código SHM 23 del numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-418-2019 del 26 de noviembre de 2019. 2.3 Recordar al titular del contrato de concesión N° FLV-08E, que en la visita conjunta realizada con el Ministerio del Trabajo, se otorgó el término de cinco (5) meses, para que implemente el plan de capacitación al personal de la empresa, para que implemente el plan de emergencia, para que capacite a los empleados, sobre el uso de los elementos de protección personal y para que implemente procedimientos

					seguros para la ejecución de labores mineras, relacionadas con las no conformidades tipificadas en los Códigos SHM 03; SHM 04; SHM 05; SHM 07 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-418-2019 del 26 de noviembre de 2019, lo cual será verificado en la próxima visita. 2.4 Recordar al titular del contrato de concesión N° FLV-08E, que una vez reinicie las actividades mineras, debe dar estricto cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-418-2019 del 26 de noviembre de 2019, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLV-08D	FERNANDO SALDAÑA TORRES	8	02/12/2019	AUTO PARC 1002-19 2.1 Informar al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del contrato de concesión N° FLV-08D, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-420-2019 del 26 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Recordar al titular del contrato de concesión N° FLV-08D, que debe dar estricto cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-420-2019 del 26 de noviembre de 2019, dentro del plazo previamente establecido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 2.3 Recordar al titular del Contrato de Concesión N° FLV-08D, dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), de conformidad con lo concluido en el numeral 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-420-2019 del 26 de noviembre de 2019. 2.4 Declarar subsanados los requerimientos realizados bajo apremio de multa en los numerales 2.3 y 2.4 del Auto PARC-341 del 23 de mayo de 2019, relacionados con la implementación del plan de emergencias; tipificado bajo el Código SHM 05 y el almacenamiento de materiales y combustibles en superficie; tipificado bajo el Código SHM 23 del numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 029-2019 del 27 de abril de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-420-2019 del 26 de noviembre de 2019. 2.5 Declarar cumplidas las recomendaciones e instrucciones técnicas enunciadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 029-2019 del 27 de abril de 2019, requeridas en el numeral 2.5 del Auto PARC-341 del 23 de mayo de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-420-2019 del 26 de noviembre de 2019.

CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08242	NOLVER DE JESUS MINA BANGUERO Y ANA DELFA OCORO DE MINA	7	02/12/2019	AUTO PARC 1003-19	2.1 Informar a los titulares mineros, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del contrato de concesión N° ICQ-08242, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-421-2019 del 28 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Recordar a los titulares del contrato de concesión N° ICQ-08242, dar estricto cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-421-2019 del 28 de noviembre de 2019, dentro del plazo previamente establecido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 2.3 Recordar a los titulares del Contrato de Concesión N° ICQ-08242, dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), de conformidad con lo concluido en el numeral 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-421-2019 del 28 de noviembre de 2019. 2.4 Declarar subsanados los requerimientos bajo apremio de multa realizados en los numerales 2.2 y 2.3 del Auto PARC-1269-18 del 10 de diciembre de 2018 y en los numerales 2.3, 2.4, 2.5 del Auto PARC-343-19 del 23 de mayo de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-421-2019 del 28 de noviembre de 2019, relacionados con las no conformidades tipificadas con los Códigos GNR 05; MT 04; MT 06; SHM 01 y SHM 02. 2.5 Informar a los titulares del contrato de concesión N° ICQ-08242, que mediante Auto PARC-366-18 del 12 de abril de 2018, en los numerales 2.4 y 2.6 se realizaron unos requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, relacionado con la no conformidad tipificada con los Códigos SHM 03 y SHM 07, conforme a lo concluido en el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-421-2019 del 28 de noviembre de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
-----------------------	-----------	---	---	------------	-------------------	---

						2.6 Oficiar a la Compañía de Seguros del Estado S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLV-08Z	JOSE OMAR VALDEZ POLINDARA	5	02/12/2019	AUTO PARC 1004-19	2.1 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. FLV-08Z, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-415-2019 del 25 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. FLV-08Z, que en los numerales 2.3 y 2.4 del Auto PARC-612-18 del 14/06/2018, se realizó un requerimiento bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos y en el numeral 2.2 del Auto PARC-428-19 del 23 de julio de 2019, se reiteró el incumplimiento, de conformidad con el numeral 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-415-2018 del 25 de noviembre de 2019 y que a la fecha no se evidencia el cumplimiento de los mismos, la Autoridad Minera, se pronunciará mediante acto administrativo, frente a las sanciones a que haya lugar. 2.3 RECORDAR al titular del contrato de concesión No. FLV-08Z, que debe dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), de conformidad con lo concluido en el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-415-2019 del 25 de noviembre de 2019.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GG5-111	JUAN FERNANDO ZULUAGA JARAMILLO	8	02/12/2019	AUTO PARC 1005-19	2.1 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. GG5-111, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-412-2019 del 25 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 REQUERIR al titular del contrato de concesión No. GG5-111, que debe dar cumplimiento a las recomendaciones del numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-412-2019 del 25 de noviembre de 2019, dentro de los

						términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 2.3 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.3 del Auto PARC-612-18 del 14 de junio de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-412-2019 del 25 de noviembre de 2019.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HB3-092	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ASOTRANSMIR E.A.T.	5	02/12/2019	AUTO PARC 1006-19	2.1 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No.HB3-092, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-413-2019 del 25 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No.HB3-092, que en el numeral 2.3 del Auto PARC-441-18 del 01/08/2019 se realizó un requerimiento bajo causal de caducidad y que a la fecha no se evidencia el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-413-2018 del 25 de noviembre de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera, se pronunciará mediante acto administrativo, frente a la sanción a que haya lugar. 2.3 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. HB3-092, dar cumplimiento a las recomendaciones técnicas señaladas en el numeral 7.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-413-2019 del 25 de noviembre de 2019, dentro de los términos establecidos.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FCC-854	JOSE ARGEMIRO ORDOÑEZ ANACONA	6	02/12/2019	AUTO PARC 1007-19	2.1 Informar al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del contrato de concesión N° FCC-854, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-422-2019 del 29 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Recordar al titular del contrato de concesión N° FCC-854, que una vez reinicie las actividades mineras, debe dar estricto cumplimiento a las recomendaciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-422-2019 del 29 de noviembre de 2019.

CONTRATO DE CONCESIÓN	BG7-092	ERMINUL NUÑEZ MEDINA	7	02/12/2019	AUTO PARC 1008-19	2.1 INFORMAR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. BG7-092, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-414-2019 del 25 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 REQUERIR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. BG7-092, para que dé cumplimiento a las recomendaciones del numeral 7.1 de las conclusiones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-414-2019 del 25 de noviembre de 2019, dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 2.3 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.4 del Auto PARC-431-19 del 23 de julio de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-414-2019 del 25 de noviembre de 2019. 2.4 OFICIAR a la Alcaldía Municipal de Corinto y a la Corporación Autónoma Regional del Cauca — CRC, a fin de remitir copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-414-2019 del 25 de noviembre de 2019, conforme a lo establecido en el numeral 6 Código GNR 04 de la matriz de no conformidades del referido informe, para que actúe de conformidad con las competencias asignadas. 2.5 RECORDAR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. BG7-092, que debe continuar con la implementación del sistema de gestión salud y seguridad en el trabajo (permanente), de conformidad con lo establecido en el numeral 9.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-414-2019 del 25 de noviembre de 2019.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IHH-14591	ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE GALINDEZ-“ASAREGA	6	02/12/2019	AUTO PARC 1009-19	2.1 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. IHH-14591, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-419-2019 del 26 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.

						2.2 RECORDAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. IHH-14591, dar cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), de conformidad con lo concluido en el numeral 8.6 Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-419-2019 del 26 de noviembre de 2019.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLV-08Z5	GERARDO HERNAN VARGAS MUÑOZ	5	02/12/2019	AUTO PARC 1010-19	2.1 INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. FLV-08Z5, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-416-2019 del 25 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 INFORMAR al titular del contrato de concesión N° FLV-08Z5, que mediante el numeral 2.2. Del Auto PARC-1141-18 del 31 de octubre de 2018 se realizó un requerimiento bajo causal de caducidad correspondiente al numeral 6 de la matriz de no conformidades identificada bajo el código No. GNR-02, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, de conformidad con lo requerido en el numeral 2.2 del Auto PARC-430-19 del 23 de julio de 2019 y lo concluido en el numeral 6 y el inciso 1 del numeral 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARC-416-2019 del 25 de noviembre de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera, se pronunciará mediante acto administrativo, frente a la sanción a que haya lugar. 2.3 RECORDAR al titular del contrato de concesión N° FLV-08Z5, dar cumplimiento a la recomendación enunciada en los numerales 7.1 y 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-416-2019 del 25 de noviembre de 2019, dentro de los términos previamente establecidos
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLV-10S	FEDERICO ROBERTO LEHMANN GONZALEZ	8	02/12/2019	AUTO PARC 1011-19	2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. FLV-10S, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-417-2019 del 25 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 INFORMAR al titular del contrato de concesión N° FLV-10S, que mediante los numerales 2.2, 2.3 y 2.4 del Auto PARC-991-18 del 26 de septiembre de 2018, se

					realizaron requerimientos bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, correspondiente al numeral 6 de la matriz de no conformidades identificada bajo el código No. GNR-02, GNR-05 y MT-01, de conformidad con lo requerido en el numeral 2.2 del Auto PARC-439-19 del 01 de agosto de 2019 y lo concluido en el numeral 6 y el inciso 1 del numeral 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARC-417-2019 del 25 de noviembre de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera, se pronunciará mediante acto administrativo, frente a las sanciones a que haya lugar. 2.3 REQUERIR al titular del contrato de concesión N° FLV-10S, dar cumplimiento a la recomendación enunciada en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-417-2019 del 25 de noviembre de 2019, dentro de los términos previamente establecidos
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	NEO-11201	CONSORCIO PCP	4	02/12/2019	AUTO PARC 1012-19	2.1 Aceptar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III de 2017 y II de 2018, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.3 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 538-2019 del 8 de noviembre de 2019. 2.2 Informar al titular de la Autorización Temporal No NEO-11201, qué acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, este se clasifica como mediana minería, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.5 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 538-2019 del 8 de noviembre de 2019. 2.3 Informar al titular de la Autorización Temporal No NEO-11201, que consultado el reporte gráfico del Catastro Minero Colombiano CMC, se encontró que el área de la autorización temporal No. NEO-11201, presenta las siguientes superposiciones: INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018. ZONA DE UTILIDAD PUBLICA PROYECTO VIAL LA PLATA - GABRIEL LOPEZ - RESOL. 01270 30/MAR/2010 RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.6 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 538-2019 del 8 de noviembre de 2019. 2.4 En cuanto al trámite de renuncia presentado mediante oficio radicado No 20165510346842 del 28 de octubre de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 538-2019 del 8 de noviembre de 2019, me permito informar que se está proyectando el acto administrativo correspondiente para resolver de fondo su solicitud.

CONTRATO DE CONCESIÓN	DJM-121	GRAVANERA RIO AMAIME LTDA- ARENAS AMAIME LTDA	10	02/12/2019	AUTO PARC 1013-19	2.1 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No DJM-121, la presentación de la copia de la matrícula del profesional responsable de la información de los formatos básicos mineros anuales de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.1 de las conclusiones de Concepto Técnico PAR-CALI No. 541-2019 del 12 de noviembre de 2019. Por lo tanto, se otorga el término de quince (15) días contado a partir de la notificación de presente acto administrativo para que subsane lo requerido. 2.2 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No DJM-121, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los formatos básicos mineros semestrales de 2006, 2007, 2008, 2015, 2016, y 2019 y los formatos básicos mineros anuales de 2005, 2006, 2007, 2008, 2014, 2015 y 2018, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.1 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 541-2019 del 12 de noviembre de 2019. Por lo tanto, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane lo requerido, de conformidad con el artículo 287 de la ley en mención. 2.3 Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No DJM-121, que el numeral 2.7 del Auto 1284-17 del 27 de noviembre de 2017, y los numerales 2.4 y 2.5 del Auto PARC-002-19 de fecha 08 de enero de 2019, notificado por estado No 002-19 del 15 de enero de 2019, se realizaron unos requerimientos bajo apremio multa que a la fecha no se evidencia el cumplimiento de los mismos, de conformidad con lo señalado en los numerales 3.1 y 3.4 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 541-2019 del 12 de noviembre de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.4 Requerir bajo causal de caducidad a la sociedad titular del contrato de concesión No DJM-121, de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “(...) la no reposición de la garantía que la respalda”, por la omisión de allegar la póliza minero ambiental por un valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$53.875.892), de conformidad con lo señalado en el numeral 3.2 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 541-2019 del 12 de noviembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para alegar lo requerido o formule su defensa, con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la esta ley.
-----------------------	---------	---	----	------------	-------------------	--

					2.5 Otorgar a la Sociedad GRAVANERA RIO AMAIME LTDA-ARENAS AMAIME LTDA, titular del contrato de concesión N° DJM-121, el término de un (1) mes de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que allegue la información complementaria del Programa de Trabajos y Obras – PTO - relacionado con el aumento de la producción, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 541-2019 del 12 de noviembre de 2019, so pena de declarar desistida dicha solicitud. 2.6 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No DJM-121, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, por la omisión de allegar los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres I, II y III de 2019, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.5 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 541-2019 del 12 de noviembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 288 de la citada norma. Parágrafo Primero: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf Parágrafo Segundo: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Parágrafo Tercero: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital¹, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.7 Aprobar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV -2015, I, II, III, IV -2016, IV-2017, I, II, III, IV -2018, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.5 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 541-2019 del 12 de noviembre de 2019.
--	--	--	--	--	---

					2.8 En consecuencia del numeral anterior, Declarar Subsanado el requerimiento realizado bajo causal de caducidad de los numerales 2.1, 2.2, 2.3 del Auto PARC-002-19 de fecha 08 de enero de 2019, notificado por estado No 002-19 del 15 de enero de 2019 y numeral 2.6 del Auto 1284-17 del 27 de noviembre de 2017 notificado por estado No 094-17 del 11 de diciembre de 2017, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No 20199050346622 del 11 de febrero de 2019, fueron allegados los formularios de declaración y producción de regalías de los trimestres I, II, III, IV -2015, I, II, III, IV -2016, IV-2017 y I, II, III, IV-2018 y adicionalmente el pago del canon superficario de la tercera anualidad de la etapa de exploración. 2.9 Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No DJM-121, que mediante informe de visita de fiscalización No 303-2019, cuyas conclusiones, instrucciones técnicas y recomendaciones serán verificadas en la próxima vista de inspección, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.6 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 541-2019 del 12 de noviembre de 2019. 2.10 Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No DJM-121, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado para el contrato de concesión No. DJM-121, este se clasifica como pequeña minería, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.8 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 541-2019 del 12 de noviembre de 2019. 2.11 Aprobar el pago de canon superficario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.10 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 541-2019 del 12 de noviembre de 2019. 2.12 No Aprobar el pago del canon superficario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción, montaje y en consecuencia requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No DJM-121, el pago por la suma de TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$33.979), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago por concepto del pago incompleto, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.10 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 541-2019 del 12 de noviembre de 2019. Por lo cual
--	--	--	--	--	--

						se otorgan quince (15) días a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane lo requerido. 2.13 No Aprobar el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje y en consecuencia requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No DJM-121, el pago por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$289.978), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, por concepto del pago incompleto, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.10 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 541-2019 del 12 de noviembre de 2019. Por lo cual se otorgan quince (15) días a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane lo requerido.
CONTRATO DE CONCESIÓN	QFH-16231	SOCIEDAD INVERMINERIA S.A.S	14	02/12/2019	AUTO PARC 1014-19	2.1. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión N° QFH-16231, que mediante Auto PARC-915-18 del 11 de septiembre de 2018, en los numerales 2.1, 2.2, 2.3; Auto PARC-094-19 del 07 de febrero de 2019 en los numerales 2.2, 2.3, Auto PARC-465 del 06 de agosto de 2019 en el numeral 2.1, se realizaron unos requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, conforme a lo concluido en los numerales 3.1, 3.2, 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-568-2019 del 25 de noviembre de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.2 Requerir bajo causal de caducidad a la sociedad titular del contrato de concesión N° QFH-16231, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, por la omisión de allegar el recibo de consignación por la suma de treinta y dos millones ciento ochenta y dos mil trescientos treinta y siete pesos (\$ 32.182.337), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, por concepto del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del concepto técnico PAR-CALI-568-2019 del 25 de noviembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma. Parágrafo Primero: Dicho monto habrá de consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el

						link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co> Parágrafo Segundo: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Parágrafo Tercero: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.3 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. QFH-16231, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, para el contrato de concesión No. QFH-16231 este se clasifica como mediana minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del concepto técnico PAR-CALI-568-2019 del 25 de noviembre de 2019. 2.4 Respecto al precitado trámite de cesión de derechos, radicado el 17 de octubre de 2019, bajo el número 20195500934242, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, proferirá el acto administrativo a que haya lugar. 2.5 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. QFH-16231, que una vez revisado integralmente del expediente No QFH-16231, este no se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.8 del concepto técnico PAR-CALI-568-2019 del 25 de noviembre de 2019. 2.6 Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión N° QFH-16231, que hasta no contar con el Programa de Trabajos y Obras – PTO – y la Licencia Ambiental correspondiente, no podrán dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada al título minero.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICU-14541	ADELA ARDILA DE ORTIZ	14	02/12/2019	AUTO PARC 1015-19	2.1 Aprobar los formatos básicos mineros anuales del 2017 y 2018 con su respectivo plano anexo, y semestrales de los años 2018 y 2019, teniendo en cuenta que se encuentran diligenciados dentro de los parámetros establecidos, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.1 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 562-2019 del 19 de noviembre de 2019. 2.2 En consecuencia del numeral anterior, Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.8 del Auto PARC-715 del 5 de julio de 2018 notificado por estado No 031 del 11 de julio de 2018, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20189050320832 del 27 de agosto de 2018, se informa que los formatos

					básicos mineros semestral de 2018 y Anual de 2017 se encuentran radicados en el SI MINERO. 2.3 Requerir bajo causal de caducidad a la titular del contrato de concesión No ICU-14541, de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “(...)la no reposición de la garantía que la respalda”, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, toda vez que se encuentra vencida desde el 15 de abril de 2019, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.2 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 562-2019 del 19 de noviembre de 2019. Por lo tanto, se otorgan (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane el presente requerimiento, conforme artículo 288 de la mencionada ley 2.4 Aprobar los pagos y los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcilla, correspondientes al II, III, IV trimestre del año 2018 y I, II, III trimestre del año 2019, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.3 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 562-2019 del 19 de noviembre de 2019. 2.5 Informar a la titular del contrato de concesión No ICU-14541, que presenta un saldo a favor por valor de tres mil novecientos veintisiete pesos (\$3927), por concepto de regalías, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.3 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 562-2019 del 19 de noviembre de 2019. 2.6 Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.3 del Auto PARC-715-18 del 05 de julio de 2018, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20199050364812 del 20 de junio de 2019, la titular minera presentó copia de la Resolución 0100 No. 0150-0356 del 17 de mayo de 2019, por medio de la cual se otorga la Licencia ambiental por la Corporación Autónoma Regional Del Valle Del Cauca. 2.7 Informar a la titular del contrato de concesión No ICU-14541, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante AUTO PAR-903-19 del 05 de noviembre de 2019, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.5 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 562-2019 del 19 de noviembre de 2019. 2.8 Recordar a la titular del contrato de concesión No ICU-14541, que podrá inscribirse al Registro Único de Comercializadores de Minerales RUCOM mediante la página web www.anm.gov.co, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.6 de
--	--	--	--	--	---

						las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 562-2019 del 15 de noviembre de 2019. 2.9 Informar a la titular del contrato de concesión No ICU-14541, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado para el contrato de concesión No. ICU-14541, este se clasifica como pequeña minería, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.7, de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 562-2019 del 19 de noviembre de 2019. 2.10 Informar a la titular del contrato de concesión No ICU-14541, que una vez consultado el reporte gráfico del Catastro Minero Colombiano CMC, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del título minero, presenta las siguientes superposiciones: • PAISAJE CULTURAL CAFETERO - AREA DE AMORTIGUAMIENTO - RESOLUCION 2963 DE 2012 MINISTERIO DE CULTURA - VIGENTE DESDE 22/12/2012 - DIARIO OFICIAL No. 48652 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2012 - INCORPORADO 08/05/2013. • INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018. De conformidad con lo señalado en el numeral 3.8 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 562-2019 del 19 de noviembre de 2019.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ECI-101	IGNACIO ALBERTO GUERRERO QUINTERO	7	04/12/2019	AUTO PARC 1016-19	2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ECI-101, que mediante los numerales 2.1, 2.3 y 2.5 del AUTO PARC-210-17 del 03 mayo de 2017 y los numerales 2.1, 2.2 y 2.4 del AUTO PARC-1291-18 de 12 de diciembre de 2018, se realizaron unos requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, conforme a lo concluido en los incisos 1 y 2 del numeral 3.1 y 3.3 del CONCEPTO TÉCNICO PAR-CALI No. 549-19 del 14 de noviembre de 2019, la Autoridad Minera, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.2 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ECI-101, bajo apremio de multa de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros anual de 2018 y semestral de 2019, de conformidad con lo concluido en el inciso 3 del numeral 3.1 del CONCEPTO TÉCNICO

					PAR-CALI No. 549-19 del 14 de noviembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem. PARÁGRAFO: RECORDAR al titular minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRÓNICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar dicha información en este sistema. 2.3 Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión ECI-101, de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, "(...) <i>la no reposición de la garantía que la respalda</i>", por la omisión de presentar la póliza de cumplimiento, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del CONCEPTO TÉCNICO PAR-CALI No. 549-19 del 14 de noviembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para allegar lo requerido, conforme lo dispuesto en el artículo 288 de la citada norma. 2.4 REQUERIR al titular del contrato de concesión ECI-101, bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001— Código de Minas, esto es por, "<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>", por la omisión de allegar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV de 2018 y trimestres I, II, III de 2019, de conformidad con lo concluido en el inciso 2 del numeral 3.3 del CONCEPTO TÉCNICO PAR-CALI No. 549-19 del 14 de noviembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido. PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
--	--	--	--	--	---

					2.5 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. ECI-101, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante AUTO PARC-990-2018- DEL 26 de septiembre de 2018, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del CONCEPTO TÉCNICO PAR-CALI No. 549-19 del 14 de noviembre de 2019. 2.6 Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. ECI-101, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, por la omisión de allegar el recibo de consignación por la suma de ciento veintinueve mil ochenta y nueve pesos (\$121.089), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, por concepto del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del CONCEPTO TÉCNICO PAR-CALI No. 549-19 del 14 de noviembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma. Parágrafo Primero: Dicho monto habrá de consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co> Parágrafo Segundo: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Parágrafo Tercero: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.7 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. ECI-101, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado para el contrato de concesión No. ECI-101, este se clasifica como pequeña minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.7 del CONCEPTO TECNICO PAR-CALI No. 549-19 del 14 de noviembre de 2019. 2.8 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. ECI-101, que una vez consultado el reporte gráfico del Catastro Minero Colombiano CMC, se encontró que
--	--	--	--	--	--

						a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del título minero, presenta la siguiente superposición parcialmente con el área del PERIMETRO URBANO - BOCAS DEL PALO - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.8 del CONCEPTO TECNICO PAR-CALI No. 549-19 del 14 de noviembre de 2019.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DAM-091	RODRIGO CASTRILLON MUÑOZ	5	04/12/2019	AUTO PARC 1017-19	2.1 Informar al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del contrato de concesión N° DAM-091, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-423-2019 del 02 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Recordar al titular del contrato de concesión N° DAM-091, que una vez reinicie las actividades mineras, debe dar estricto cumplimiento a las recomendaciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-423-2019 del 02 de diciembre de 2019.

(*) Ley 685 de 20PARC-905-201801 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **6 de diciembre** de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI

